



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000325-2023-MDP/A [4 - 25]

VISTO:

- Informe N° 468-2023-MDP/OA;
- Informe N° 354-2023-MDP/OGPP;
- Resolución de Gerencia Municipal N° 0085-2023-MDP/A;
- Informe N° 000002-2023-MDP/CSAS042023 [4-18];
- Memorando N° 000423-2023-MDP/GM [4-19];
- Informe Legal N° 000709-2023-MDP/OGAJ [4 - 20];
- Informe N° 42-2023-MDP/OGAJ [4 - 23];
- Informe N° 000145-2023-MDP/GM [4 - 24];

Documentos referentes a la solicitud de ampliación presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

Que, mediante Informe N° 468-2023-MDP/OA de fecha 09 de Mayo del 2023, la Oficina de Abastecimientos solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 2'066,116.82 (Dos millones sesenta y seis mil ciento dieciséis con 82/100 soles);

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDP/OGPP de fecha 12 de Mayo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 1307-2023 por el importe total de S/ 2'066,117.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento diecisiete con 00/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0085-2023-MDP/A de fecha 23 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de Contratación del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MDP/CS-1 para la Adquisición del “Mejoramiento de Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias en la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000325-2023-MDP/A [4 - 25]

Lambayeque”, con CUI N° 2561833, por el valor estimado de S/ 2´066,116.82 Soles;

Que, mediante Informe N° 000002-2023-MDP/CSAS042023 [4-18] de fecha 21 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité, el Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández, informa a la Gerente Municipal, lo siguiente:

- *“Que con fecha 20 de noviembre del 2023, se llevó a cabo la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDP/CS-1 para la Adquisición de Maquinaria para el PIP: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias en la Municipalidad Distrital de Pimentel Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque con CUI N° 2561833 – I Etapa.*
- *Sobre el particular para el ítem 3) Minicargador frontal se recibió la propuesta por parte del postor: RGR Equipos y Maquinarias EIRL, cuya oferta económica asciende al importe de S/ 289,500.00 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), importe que supera nuestro valor estimado para la adquisición en S/ 25,910.18 soles.*
- *Es así que, con fecha 20.11.2023 a través del Oficio N° 0001-2023-MDP/CSAS042023 [4-17] se le solicitó al postor RGR Equipos y Maquinarias EIRL la reducción de su oferta económica. Ante ello, éste mediante Carta S/N RGR N° 23-131-G de fecha 20.11.2023, indica que no puede reducir el monto de su oferta económica.*
- *Por lo cual, al mantenerse el postor en el monto de su oferta económica y de acuerdo al artículo 68° del Reglamento, **corresponde solicitar el incremento de la certificación presupuestal, la cual de ser favorable posteriormente se necesita la aprobación del Titular de la Entidad, para poder otorgar la buena pro del ítem 3.***
- *Sobre el particular, debo hacer de su conocimiento que del ítem de la Retroexcavadora se contaba con un valor estimado por el importe de S/ 486,927.00 soles, sin embargo, el contrato se suscribió por el importe de S/ 449,000.00 soles, quedando un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 37,927.00 soles, de los cuales sugiero salvo mejor parecer, se podría tomar el importe de S/ 25,910.18 que nos hace falta para poder adjudicar la Buena Pro del ítem del Minicargador Frontal.”*

Que, con Memorando N° 000423-2023-MDP/GM [4-19], de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerente Municipal, informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que habiendo revisado el expediente de contratación, corre a folios 202 a 205, la certificación de crédito presupuestario N°1307, debe ser objeto de análisis. De manera que deriva el expediente para la emisión de Informe Legal en el cual determine la procedencia o no de lo solicitado en el Informe N° 000002-2023-MDP/CSAS042023 [4-18];

Que, con Informe Legal N° 000709-2023-MDP/OGAJ [4 - 20], de fecha 23 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, además concluye que:

(...)

- En base a lo glosado, esta Oficina OPINA que RESULTA PROCEDENTE lo planteado por el presidente del Comité, y por ende derivar al titular de la entidad para que determine si se debe aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor RGR Equipos y Maquinarias EIRL del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDP/CS-1 para la Adquisición de Maquinaria para el PIP “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias en la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2561833-I Etapa, por el importe de S/ 289,500.00 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerandos expuestos en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 42-2023-MDP/OGAJ [4 - 23], de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que se ha cometido un error involuntario en la segunda viñeta de las conclusiones, el cual debe decir:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000325-2023-MDP/A [4 - 25]

- En base a lo glosado, esta Oficina OPINA que RESULTA PROCEDENTE lo planteado por el presidente del Comité, y por ende derivar al titular de la entidad para que APRUEBE a tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDP/CS-1 para la Adquisición de Maquinaria para el PIP “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias en la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2561833-I Etapa, por el importe de S/ 289,500.00 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerandos expuestos en el presente informe.

Que, con Informe N° 000145-2023-MDP/GM [4 - 24], de fecha 27 de noviembre, la Gerencia Municipal deriva el expediente de contratación al Despacho de Alcaldía para que este APRUEBE la oferta económica presentada para el ítem 3 Minicargador frontal, que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDP/CS-1, conforme a la propuesta del postor RGR Equipos y Maquinarias EIRL, mediante acto resolutivo.

Que contando con los informes técnicos y legales, el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la elaboración del acto resolutivo de aprobación;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL ÍTEM 3 MINICARGADOR FRONTAL, QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDP/CS-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PIP “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2561833-I ETAPA, POR EL IMPORTE DE S/ 289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTICULO 2o.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDP/CS-1.**

ARTICULO 3o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000325-2023-MDP/A [4 - 25]

Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 16:41:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
27-11-2023 / 16:09:09
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-11-2023 / 16:08:40
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS
JEFE DE ABASTECIMIENTO
27-11-2023 / 16:41:11
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-11-2023 / 16:11:09
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-11-2023 / 16:08:25